

---

**Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes  
Contratantes en el Protocolo II enmendado  
de la Convención sobre prohibiciones o  
restricciones del empleo de ciertas armas  
convencionales que puedan considerarse  
excesivamente nocivas o de efectos  
indiscriminados**

---

22 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

**Ginebra, 11 de noviembre de 2009**

**Acta resumida de la primera sesión**

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 11 de noviembre de 2009, a las 10.00 horas

*Presidente provisional:* Sr. Sareva (Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme y Director de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme)

*Presidente:* Sr. Mažeiks ..... (Letonia)

## Sumario

Apertura de la Conferencia  
Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa  
Aprobación del programa  
Confirmación del reglamento  
Nombramiento del Secretario General de la Conferencia  
Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia  
Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia  
Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas  
Intercambio general de opiniones  
Examen de la aplicación y condición del Protocolo  
Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la reunión a las 10.20 horas.*

### **Apertura de la Conferencia**

1. **El Presidente provisional**, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, Depositario de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos Adicionales, declara abierta la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II sobre las prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996, anexo a la Convención.

### **Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa**

2. **El Presidente provisional** recuerda que las Altas Partes Contratantes decidieron en su Cuarta Conferencia Anual, para asegurar la continuidad del trabajo preparatorio, que el Presidente y los Vicepresidentes entrantes serían designados al final de cada conferencia anual. En consecuencia, en la Décima Conferencia Anual, se nombró al representante de Letonia Presidente designado de la Undécima Conferencia Anual (CCW/AP.II/CONF.10/2, párr. 21). De no haber objeciones, entiende que la Conferencia desea confirmar el nombramiento del Embajador Jānis Mažeiks de Letonia para el cargo de Presidente.

3. *Así queda acordado.*

4. *El Sr. Mažeiks (Letonia) ocupa la Presidencia.*

5. **El Presidente**, citando la decisión adoptada en la Décima Conferencia Anual relativa a los cargos de Vicepresidente (CCW/AP.II/CONF.10/2, párr. 21), dice que, tras consultas con los grupos regionales y China, al parecer había consenso para elegir como Vicepresidentes al Sr. Li Yang de China, al Sr. Germán Munaraín Hernández de la República Bolivariana de Venezuela y al Sr. Hellmut Hoffmann de Alemania. Entiende que la Conferencia desea confirmar estos nombramientos.

6. *Así queda acordado.*

### **Aprobación del programa (CCW/AP.II/CONF.11/1)**

7. **El Presidente** recuerda que en la Décima Conferencia Anual se recomendó un programa provisional para la Conferencia, que se publicó como el documento CCW/AP.II/CONF.11/1. Entiende que la Conferencia desea aprobar el programa provisional.

8. *Así queda acordado.*

### **Confirmación del reglamento**

9. **El Presidente**, tomando nota de que el reglamento para las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado fue aprobado en la Primera Conferencia Anual y posteriormente enmendado por la Cuarta Conferencia Anual, y de que se dispone de una versión actualizada en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (ODS), dice que entiende que la Conferencia desea confirmar el reglamento, en su forma enmendada.

10. *Así queda acordado.*

### **Nombramiento del Secretario General de la Conferencia**

11. **El Presidente**, refiriéndose al artículo 10 del reglamento, dice que, de conformidad con la práctica establecida, el Sr. Peter Kolarov de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas ha sido designado por el Secretario General de las Naciones Unidas para actuar como Secretario General de la Conferencia. Entiende que la Conferencia desea nombrar al Sr. Kolarov para ese cargo.

12. *Así queda acordado.*

### **Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia**

13. **El Presidente** recuerda que las estimaciones de los gastos para la Conferencia se examinaron en la Décima Conferencia Anual (CCW/AP.II/CONF.1012, anexo IV). El presupuesto de la Conferencia es virtualmente la mitad del de años anteriores, como consecuencia de la decisión adoptada hace un par de años de publicar todos los informes nacionales anuales en el sitio web de la Convención, en lugar de publicarlos como documentos oficiales de la Conferencia. La decisión también ha redundado en una mayor difusión. Hecha esta explicación, entiende que la Conferencia desea aprobar la estimación de los gastos presentada.

14. *Así queda acordado.*

### **Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia**

15. **El Presidente** dice que, habida cuenta de la brevedad de la Conferencia, no propondrá el establecimiento de órganos subsidiarios. En la Décima Conferencia Anual se decidió establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta que, bajo la responsabilidad del Presidente, examinaría la aplicación y condición del Protocolo, las cuestiones suscitadas por los informes nacionales anuales y el desarrollo de tecnologías para proteger a los civiles de los efectos indiscriminados de las minas, así como la cuestión de los artefactos explosivos improvisados. Se nombró a dos Amigos del Presidente para asistirlo. Así se reinició el mecanismo de aplicación de expertos con arreglo al Protocolo II Enmendado. El Grupo de Expertos ha demostrado ser un instrumento útil para la promoción de la cooperación entre los Estados. Se ha pedido a los Amigos del Presidente que informen a la Conferencia acerca del trabajo realizado por el Grupo de Expertos, y sus informes se han publicado en el sitio web de la Convención.

16. Sugiere que la Conferencia escuche primero la introducción de los informes por los Amigos y que a continuación celebre el intercambio tradicional de opiniones. Las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra en relación con los informes de los Amigos podrán hacerlo después del intercambio de opiniones. La Conferencia debatirá a continuación los temas 9, 10 y 11 del programa, antes de celebrar consultas oficiosas, de ser necesario, seguidas de otra reunión plenaria para analizar el proyecto de documento final. Entiende que la Conferencia acepta esta organización de los trabajos.

17. *Así queda acordado.*

### **Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas**

18. Por invitación del Presidente, el Sr. Duarte (Alto Representante de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme) da lectura a un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas.

19. En su mensaje, el Secretario General encomia la decisión de la Conferencia de fortalecer la aplicación del Protocolo II Enmendado mediante el restablecimiento del Grupo de Expertos. El Grupo es un valioso mecanismo oficioso que ya ha desplegado

considerables esfuerzos para que se entienda mejor la repercusión de los artefactos explosivos improvisados. El carácter universal del Protocolo sigue siendo de vital importancia. Felicitando a los 93 Estados que han convenido en vincularse por el instrumento, dice que se precisa de más esfuerzos para ampliar el número de signatarios, en especial entre los países en desarrollo y los Estados afectados por minas terrestres o en conflicto. Hace un llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho, para que ratifiquen el Protocolo y los demás tratados en la esfera de las actividades relativas a las minas, a saber, el Protocolo V de la Convención sobre ciertas armas convencionales, la Convención de Ottawa sobre minas terrestres, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la nueva Convención sobre Municiones en Racimo, que debe entrar en vigor en un futuro cercano. Por último, hace hincapié en la grave amenaza planteada por las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA), que en muchas regiones bloquean la entrega de la ayuda humanitaria, dificultan el regreso a una vida civil normal después de las hostilidades e impiden el desarrollo económico. Aunque las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales todavía deben llegar a un acuerdo sobre las MDMA, es importante señalar la cuestión a la atención de la Conferencia.

#### **Intercambio general de opiniones**

20. El Sr. Laassel (Marruecos), Amigo del Presidente con respecto a la aplicación y condición del Protocolo, los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado, así como los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles de los efectos indiscriminados de las minas, al presentar su informe (CCW/AP.II/CONF.11/3), dice que, si bien el número de Partes en el Protocolo II Enmendado se ha duplicado en 10 años, ascendiendo a 93 Estados, varios Estados no se han adherido a la Convención y sus Protocolos, no por motivos políticos o jurídicos, sino debido a su estructura compleja. En consecuencia, será necesario desplegar renovados esfuerzos para promover la universalidad; el plan de acción sigue siendo un mecanismo pertinente para alcanzar ese objetivo.

21. El Grupo de Expertos ha abordado la cuestión de la condición del Protocolo II Enmendado original. El Protocolo no ha resultado eficaz para impedir las crisis humanitarias relativas al uso de minas antipersonal, y las Partes deben considerar la viabilidad de abrogar dicho instrumento. Si así lo desearan, podrían convocar una reunión de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado para denunciarlo colectivamente. Aunque en el propio Protocolo no se contempla la posibilidad de una denuncia, las Partes podrían invocar el artículo 54 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados para denunciarlo. También podría denunciarse el Protocolo II Enmendado mediante la aplicación del artículo 9 de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

22. En relación con la información proporcionada sobre las medidas nacionales adoptadas para la aplicación del Protocolo II Enmendado, recuerda que en la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, 26 Estados hicieron declaraciones unilaterales sobre su intención de ampliar el alcance del Protocolo II Enmendado a las minas distintas de las minas antipersonal. Pide a esos Estados que informen a la Conferencia acerca de las medidas adoptadas a tal efecto.

23. Dice que ha dirigido una carta a aquellos Estados que todavía no han presentado informes nacionales anuales, recomendando que, en caso de dificultades, deberán solicitar la asistencia de otras Partes, del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas o de organizaciones no gubernamentales pertinentes. Pide a la Conferencia que adopte las decisiones recomendadas al final de su informe.

24. **El Sr. Wollenmann** (Suiza), Amigo del Presidente con respecto a los artefactos explosivos improvisados, al presentar su informe (CCW/AP.II/CONF.11/2), dice que el debate celebrado por el Grupo de Expertos en abril sentó una base excelente para los párrafos de fondo de su informe. Durante el debate se señaló que puesto que ningún otro instrumento jurídicamente vinculante sobre el desarme, la limitación de los armamentos o el derecho humanitario abarca explícitamente los artefactos explosivos improvisados, sería pertinente abordar dicha cuestión en el marco del Protocolo II Enmendado, en que se contemplan prácticamente todos los tipos de artefactos explosivos improvisados en sus definiciones de minas, armas trampa y otros artefactos explosivos, y que se aplican a todas las partes en un conflicto, incluidos los terroristas.

25. Muchas delegaciones han dicho que el intercambio en el Grupo de Expertos ha proporcionado valioso conocimiento y ha contribuido a una mayor concienciación. Algunos han mencionado las dificultades que supone garantizar que los esfuerzos realizados tengan una repercusión práctica sobre el terreno. El carácter clasificado de muchas iniciativas de represión del terrorismo podría tener el efecto de limitar los trabajos futuros. Además, por cuanto en otras partes de las Naciones Unidas se están realizando trabajos sobre el mismo tema, sería necesario evitar coincidencias y duplicaciones. El objetivo de la labor futura no deberá ser negociar un nuevo protocolo ni reabrir el Protocolo II Enmendado, sino mejorar la aplicación del instrumento existente para hacer frente a los problemas humanitarios.

26. Los artefactos explosivos improvisados se fabrican ya sea con explosivos militares o material comercialmente disponible. Los expertos coinciden en que el marco de la Convención podría tener un papel positivo en la limitación del acceso a los explosivos militares, incluidos los materiales precursores, en especial en situaciones posteriores a conflictos. La universalización y la plena aplicación del Protocolo V serían una prioridad. Más allá del alcance de la Convención y sus Protocolos, también constituyen aspectos importantes la gestión de los arsenales y la destrucción y el transporte seguro de las municiones y explosivos. Los expertos se han referido en particular a las disposiciones del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

27. En relación con los materiales comercialmente disponibles utilizados en la preparación de artefactos explosivos improvisados las delegaciones examinaron los problemas que planteaban la vigilancia, el seguimiento o la restricción del acceso a productos fácilmente asequibles como el gasóleo y los fertilizantes, que se suelen utilizar como sustitutos de los explosivos de alta calidad, y los teléfonos celulares, las unidades de control remoto y los mecanismos de activación magnéticos o por infrarrojos, que se solían utilizar como dispositivos de activación. También se han referido a los esfuerzos para controlar las exportaciones a ese respecto.

28. Las delegaciones han encontrado el intercambio útil y, en el curso de los debates, han sugerido algunos cambios de redacción menores en las recomendaciones que figuran en el párrafo 15 de su informe. Tras explicar esos cambios, pide a la Conferencia que adopte las recomendaciones.

29. **El Sr. Wingren** (Suecia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países del proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro; y, adicionalmente, Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea atribuye gran importancia a la plena aplicación del Protocolo II Enmendado. El acatamiento de sus prohibiciones contribuye tanto a limitar los efectos devastadores de las minas, las armas trampa y otros artefactos sobre las poblaciones civiles como a mejorar la seguridad del personal militar sobre el terreno. Sus obligaciones en materia del registro de datos sobre campos minados, la remoción de minas y la protección de los civiles son

esenciales para facilitar la asistencia humanitaria y la reconstrucción posterior a los conflictos, y para garantizar la seguridad de las operaciones de mantenimiento de la paz. Además, el Protocolo II Enmendado permite que las Partes se beneficien de asistencia técnica y material.

30. La Unión Europea acoge con agrado la reciente adhesión de Georgia al Protocolo, con lo que el total de las Partes asciende a 93, y pide a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que se adhieran al instrumento. Mediante la Acción Conjunta adoptada por el Consejo de la Unión Europea en 2007 con miras a la universalización de la Convención sobre ciertas armas convencionales, los seis seminarios regionales organizados en cooperación con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y su contribución al programa de patrocinio de la Convención, la Unión Europea promueve una mayor adhesión a la Convención y a sus Protocolos.

31. Encomia la labor del Grupo de Expertos establecido en la Décima Conferencia Anual. La presentación de informes nacionales anuales realza la transparencia y la cooperación en la aplicación del Protocolo II Enmendado y, por lo tanto, cabe celebrar la recomendación del Grupo de analizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes y el contenido de los informes nacionales, así como la propuesta de sincronizar la presentación de los informes con arreglo al Protocolo y otros instrumentos como el Protocolo V. El Grupo debe seguir examinando la viabilidad jurídica de denunciar el Protocolo II original, y los Estados que todavía no son partes en el Protocolo II Enmendado deberían considerar la posibilidad de presentar informes a título voluntario. El Grupo deberá seguir examinando la cuestión de los artefactos explosivos improvisados en el contexto del Protocolo II Enmendado y, en su caso, en conjunción con cuestiones conexas con arreglo al Protocolo V.

32. **El Sr. Rao** (India) dice que el Gobierno de su país ha cumplido con todas sus obligaciones en virtud del Protocolo II Enmendado. Desde el 1º de enero 1997, la India no ha producido ninguna mina no detectable, y todas las minas antipersonal almacenadas han sido equipadas con anillos metálicos para hacerlas detectables. La India también está observando una moratoria sobre la exportación de minas terrestres. Su Gobierno aprecia el enfoque adoptado en el Protocolo II Enmendado con respecto a las necesidades de defensa legítima de los Estados, en especial aquellos con fronteras prolongadas. Atribuye importancia a la presentación periódica de informes nacionales con arreglo al Protocolo.

33. La India ha adoptado varias medidas para hacer frente a las inquietudes humanitarias ocasionadas por el uso indiscriminado de las minas terrestres. Se ha distribuido información sobre las obligaciones conforme al Protocolo II Enmendado a las Fuerzas Armadas de la India mediante su inclusión en los programas de formación, y mediante la realización de seminarios y la distribución de manuales, entre otras cosas. Se ha distribuido información sobre las minas a la población civil en las zonas afectadas y a los medios de comunicación, para concienciar más al público y evitar bajas civiles. Toda vez que se han utilizado minas en operaciones militares defensivas, se han colocado dentro de perímetros claramente marcados y vallados. Se usan sistemas mundiales de determinación de posición y sistemas de información geográfica para registrar la ubicación de las minas, y todas las minas son removidas al concluir las operaciones.

34. Las Fuerzas Armadas de la India no usan minas para mantener el orden público o la seguridad interna, aun en operaciones de lucha contra la insurrección o contra el terrorismo, incluso contra organizaciones que usan artefactos explosivos improvisados y minas indiscriminadamente. El Cuerpo de Ingenieros sigue asistiendo a las autoridades para desactivar y remover esos artefactos, entre los que se incluyen minas de origen extranjero usadas por grupos terroristas.

35. Se han desplegado esfuerzos para rehabilitar a las víctimas de las minas mediante la indemnización financiera, el empleo y otras formas de asistencia, incluida la atención protésica. Además, la India ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en octubre de 2007. Se ha recibido información sobre un aumento del número de víctimas de las minas en la India, pero esa información es inexacta, puesto que no se hace distinción alguna entre las bajas causadas por las minas terrestres y las debidas a artefactos explosivos improvisados.

36. Su Gobierno apoya la cooperación y los intercambios técnicos en materia de tecnología de remoción de minas, equipamiento y formación e insta a las Altas Partes Contratantes a que hagan lo propio. Sigue comprometido en sus esfuerzos de remoción de minas y rehabilitación internacionales y está dispuesto a proporcionar asistencia y conocimientos prácticos en esa esfera. La India es uno de los principales contribuyentes a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en todo el mundo. Su personal militar ha participado en talleres y seminarios nacionales, regionales e internacionales y ha realizado operaciones de remoción de minas en Camboya, Angola y el Afganistán. Ofrecen periódicamente formación en remoción de minas a las Fuerzas Armadas camboyanas, que a su vez han realizado operaciones de remoción de minas en el Sudán bajo los auspicios de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.

37. La India atribuye especial importancia a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, habida cuenta del elevado número de bajas causado por esos artefactos y su profunda repercusión socioeconómica. La cuestión rebasa del ámbito del Protocolo V, puesto que las cadenas de abastecimiento suelen ser de carácter transfronterizo. Deben adoptarse medidas para identificar los elementos clave en las cadenas de abastecimiento que las Partes podrían prohibir o reglamentar más eficazmente. Entre otras cosas, podrían marcarse y localizarse los elementos clave, incluidos la seguridad de los arsenales y su transporte, la prevención de la manufactura y el tráfico no autorizado, la imposición de controles a la exportación más rigurosos, y la represión y el castigo de los violadores. Si bien debe fomentarse la cooperación y el intercambio de experiencia y equipo entre las Partes, es indispensable mantener la confidencialidad con miras a prevenir la creación de nuevas versiones de artefactos explosivos improvisados. Además, todos los esfuerzos para hacer frente al problema en el contexto de la Convención sobre ciertas armas convencionales deben ser coherentes con otras iniciativas de lucha contra el terrorismo.

38. **La Sra. Grey** (Australia) dice que la adhesión de importantes Estados consumidores y productores de minas ha sido crítica para el progreso logrado al abordar las inquietudes humanitarias suscitadas por el uso de minas terrestres antipersonal y armas trampa. Acoge con agrado a Georgia como nueva Alta Parte Contratante en el Protocolo II Enmendado y espera con interés noticias acerca de las contribuciones de otras Partes sobre sus esfuerzos para aplicar dicho instrumento. El Gobierno de su país sigue cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Protocolo y en su calidad de Estado parte en la Convención de Ottawa sobre minas terrestres. Como se indica en el informe nacional anual de Australia con arreglo al Protocolo II Enmendado, su Gobierno ha destinado 75 millones de dólares en los últimos cinco años a la remoción, la asistencia a las víctimas y la educación sobre el peligro de las minas, principalmente en la región de Asia y el Pacífico.

39. Su Gobierno apoya los recientes esfuerzos por revitalizar el Protocolo. Ha celebrado, en particular, la oportunidad de analizar en el Grupo de Expertos la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados para las fuerzas militares y la población civil en países en que se despliegan esos artefactos indiscriminadamente. Australia ha resultado afectada por los artefactos explosivos improvisados a raíz de los bombardeos terroristas en Bali y Yakarta y sus operaciones en el Iraq y en el Afganistán, con la pérdida de muchas vidas. Por lo tanto, está invirtiendo en el desarrollo de contramedidas efectivas para esas armas y su despliegue.

40. Los artefactos explosivos improvisados son fáciles de montar, y muchos de sus componentes son de fácil acceso. Su concepción, financiación, la selección de proveedores, su construcción, transporte y despliegue están a cargo de una amplia y compleja red de individuos muy a semejanza de una organización criminal. Las fuerzas militares y policiales están empeñadas en luchar contra el problema y en garantizar la protección del personal militar y civil. La Conferencia, por su parte, debe centrarse en esferas en las que sea posible limitar el acceso a los explosivos o a sus materiales precursores, en particular el acceso por parte de agentes no estatales a municiones militares y restos explosivos de guerra. Para ello las Partes tendrían que realzar la seguridad de sus arsenales, endurecer los controles de exportación y promover la aceptación universal del Protocolo V. También debe limitarse el acceso a los precursores explosivos comercialmente disponibles. Sin embargo, el Protocolo II Enmendado sólo ha limitado la capacidad de hacerlo. Así pues, al abordarse la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, sería conveniente que los Estados tomaran en cuenta las disposiciones de otros instrumentos internacionales, como el Convenio de 1991 sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, y aprovechar las iniciativas de otras esferas pertinentes, incluida la lucha contra el crimen organizado y la detección de corrientes de financiación ilícitas.

41. Por último, su delegación apoya la recomendación hecha por el Amigo del Presidente de que el Grupo de Expertos debería seguir explorando la cuestión de los artefactos explosivos improvisados en el contexto del Protocolo II Enmendado.

42. **El Sr. Wang Qun** (China) dice que la aplicación del Protocolo II Enmendado ha sido siempre una prioridad para el Gobierno de su país. Durante el último año, ha destinado considerables recursos humanos y materiales y ha adoptado medidas efectivas con ese fin. Se ha elaborado un plan de aplicación nacional anual, y se organizan cursos de formación para capacitadores militares así como talleres sobre las obligaciones de China en virtud del Protocolo.

43. El Gobierno de su país ha logrado progresos significativos en la lucha contra los problemas de las minas terrestres en las zonas fronterizas. Han concluido con éxito extensas operaciones de remoción de minas, de un año de duración, en la Región Autónoma de Guangxi Zhuang y en la provincia de Yunnan, ambas colindantes con Viet Nam. Además, las Fuerzas Armadas chinas han retirado y destruido artefactos sin detonar y han seguido destruyendo minas antipersonal obsoletas que no cumplían con los requisitos establecidos en el Protocolo II Enmendado. También se han logrado progresos en relación con la investigación sobre otros tipos de armas.

44. China ha proporcionado asistencia humanitaria internacional en la forma de cooperación para la remoción de minas. En 2009, su Gobierno donó equipo de remoción de minas a Egipto y envió a expertos para que impartieran formación técnica al personal egipcio. Se organizó un curso de formación en Nanjing para personal de remoción de minas procedente del Afganistán y del Iraq, y después del curso se decidió donar equipo de remoción de minas a ambos países. Su Gobierno está gravemente preocupado por el problema de las minas terrestres que afecta a Sri Lanka y ha prometido proporcionar al país asistencia humanitaria para la remoción de minas. Además, las Fuerzas Armadas chinas han concluido la traducción al chino de la segunda versión de las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas.

45. A la luz de los problemas humanitarios atribuibles al uso de artefactos explosivos improvisados por agentes no estatales, acoge con agrado el informe del Amigo del Presidente sobre artefactos explosivos improvisados.

46. **El Sr. Üzümcü** (Turquía) recuerda que, en la reunión del Grupo de Expertos celebrada en abril de 2009, se formó un amplio consenso de que la cuestión de los artefactos explosivos improvisados podía abordarse en el contexto del Protocolo II

Enmendado, teniéndose en particular en cuenta la variedad de explosivos usados por los grupos criminales y otros agentes no estatales. El Grupo de Expertos representa un foro ideal para los debates a fondo sobre la manera de limitar el acceso de esas partes a los explosivos militares y a los materiales precursores de artefactos explosivos improvisados. Por lo tanto, apoya la continuación de sus deliberaciones y lo alienta a explorar nuevas medidas prácticas para hacer frente a los desafíos que suponen los artefactos explosivos improvisados, incluida la determinación de las mejores prácticas.

47. La universalización del Protocolo II Enmendado, instrumento jurídico internacional clave que establece un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias y las necesidades militares, sigue siendo de gran prioridad. La presentación de informes nacionales anuales en virtud del Protocolo realza la transparencia, la cooperación y el entendimiento mutuo entre los Estados.

48. **El Sr. Romanovskis** (Letonia) dice que Letonia se ha adherido a todos los Protocolos y enmiendas a la Convención y está plenamente comprometida con su aplicación y su universalización. En el momento de la ratificación del Protocolo II Enmendado, en 2002, su Gobierno declaró que diferiría el cumplimiento del apartado b) del párrafo 2 del anexo técnico, relativo a la detectabilidad. El plazo de nueve años para los Estados que eligieron diferir el cumplimiento expiró en 2007, y desde entonces Letonia ha cumplido con sus obligaciones en virtud del Protocolo.

49. Debe hacerse hincapié especial en la cooperación y asistencia en el contexto del Protocolo, en particular el apoyo a los Estados que no disponen de recursos suficientes para aplicar el instrumento. A ese respecto desempeña un papel importante el programa de patrocinio de la Convención.

50. Su delegación apoya la revitalización del Protocolo y ha participado activamente en las reuniones del Grupo de Expertos. Celebra en particular la iniciativa de abordar la cuestión de los artefactos explosivos improvisados. Las Fuerzas Armadas letonas han tropezado en muchas ocasiones con artefactos explosivos improvisados en el Iraq y en el Afganistán: esos artefactos se suelen colocar como parte de ataques complejos, con poca o ninguna consideración por las bajas civiles. Actualmente se está impartiendo a todas las fuerzas armadas nacionales un curso de formación sobre artefactos explosivos improvisados organizado en 2006, que es actualizado periódicamente por los contingentes que regresan del terreno. Su experiencia revela que debe hacerse más hincapié en la prevención en la formación práctica relativa a los artefactos explosivos improvisados.

51. **El Sr. MacBride** (Canadá) dice que la ratificación por el Canadá de la Convención y de todos sus Protocolos demuestra la importancia que el Canadá atribuye a la Convención como foro para abordar la repercusión de las armas convencionales, teniendo en cuenta al mismo tiempo los requisitos humanitarios y las consideraciones militares. Sin embargo, se suele hacer demasiado hincapié en la Convención en las consideraciones militares. Por esa razón, el Canadá se ha sumado a otros países para negociar un nuevo instrumento para hacer frente a la terrible repercusión de las minas antipersonal sobre la acción humanitaria y el desarrollo. Los 156 Estados partes en la consiguiente Convención de Ottawa sobre minas terrestres se reunirán en breve en la Segunda Conferencia de Examen para desarrollar un ambicioso plan de acción de cinco años de duración y para renovar su compromiso respecto del instrumento. Sería muy bien acogida la participación de la minoría de Estados que todavía no se han adherido a la Convención de Ottawa, lo mismo que cualquier indicación de la existencia de proyectos de adhesión o de ratificación.

52. **El Sr. Vasiliev** (Federación de Rusia) dice que el Protocolo II Enmendado es importante, no sólo porque limita el uso de las minas terrestres y otros artefactos explosivos, sino también porque, no obstante los acontecimientos internacionales actuales, sigue marcando un equilibrio efectivo entre las consideraciones humanitarias y las

militares. Por lo tanto, todos los Estados deben cumplir plenamente con sus disposiciones a nivel nacional. Debe darse prioridad a la promoción del carácter universal del Protocolo, en particular a la luz de las difíciles circunstancias políticas en algunos de los países que todavía no se han adherido a él. Expresa su reconocimiento por la labor desempeñada por el Grupo de Expertos en abril 2009 sobre la aplicación de las disposiciones básicas del Protocolo, y sobre su universalización, y espera que esas reuniones se celebren periódicamente.

53. La Federación de Rusia cumple plenamente con el Protocolo a nivel nacional y ha adoptado medidas prácticas para reducir la amenaza de las minas, incluida la cesación de la producción de las minas de onda explosiva —el tipo más peligroso de mina antipersonal— desde hace más de diez años, y la reciente destrucción de más de diez millones de minas antipersonal. Las Fuerzas Armadas rusas han recibido instrucciones de cumplir con los requisitos de marcado y vallado del Protocolo en relación con las minas antipersonal. Asimismo, se han desarrollado recomendaciones sobre el sembrado de minas de conformidad con el Protocolo, que se están enseñando en las escuelas militares y las Fuerzas Armadas.

54. La Federación de Rusia ha adoptado un sistema nacional de normas técnicas para las minas, incluidas las minas antipersonal y otras minas. También se han desarrollado técnicas nuevas y más eficaces de detección y neutralización de minas, lo que constituye un requisito para reducir el peligro de las minas para los civiles y el personal militar. El marcado y el vallado de minas y artefactos explosivos en las diferentes secciones de las fronteras del Estado se llevan a cabo en pleno cumplimiento con las disposiciones de la Ley federal sobre la ratificación del Protocolo. En 2001, el Ministerio de Defensa publicó directrices, basadas en el derecho internacional humanitario, sobre el uso de las minas terrestres de conformidad con el Protocolo II Enmendado. Se está sometiendo a prueba una versión actualizada de las directrices, cuya aprobación se espera para 2010.

55. La Federación de Rusia está dispuesta a asistir en las actividades de remoción de minas, entre otras cosas proporcionando brigadas de desminado y equipo de remoción de minas y formando a expertos. El personal de remoción de minas ruso ha participado con éxito en actividades de remoción en Croacia, Bosnia y Herzegovina, y el Afganistán. Entre otros países en los que se están llevando a cabo o se prevén actividades de remoción de minas se incluyen Serbia, Nicaragua, el Líbano, Sri Lanka, Bulgaria y la Jamahiriya Árabe Libia. También se está proporcionando asistencia en materia de remoción de minas en Abjasia y Osetia del Sur. El informe nacional contiene más información detallada sobre las actividades posteriores al conflicto realizadas en la región del Cáucaso, de conformidad con las disposiciones del Protocolo II Enmendado.

56. Para asegurar que el camino hacia un mundo sin minas sea estable, el progreso debe ser realista y gradual. El Protocolo II Enmendado cumple un papel eficaz y cada vez más importante en ese sentido y por ello se le debe seguir fortaleciendo y perfeccionando.

57. **El Sr. Peláez** (Argentina) dice que Argentina, en su calidad de Estado parte en la Convención de Ottawa sobre minas terrestres, aplica políticas nacionales en la esfera de las minas antipersonal que van más allá de lo dispuesto en el Protocolo II Enmendado, pero que está con todo empeñada en la plena aplicación del Protocolo, que sigue siendo un instrumento pertinente, y en su universalización. En ese sentido, el Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención es un instrumento apropiado para promover la Convención y sus Protocolos en las actuales consultas multilaterales y bilaterales.

58. El Protocolo II Enmendado es un instrumento dinámico que exige un equilibrio constante entre las consideraciones militares y humanitarias. Por esa razón es importante revisar periódicamente la aplicación del Protocolo, las cuestiones que pudieran salir a la luz

en los informes nacionales y el desarrollo de nuevas tecnologías para la protección de los civiles, como se hizo en las reuniones del Grupo de Expertos celebradas en abril de 2009.

59. Aunque resulta alentador el hecho de que la mayoría de las Altas Partes Contratantes hayan presentado sus informes nacionales, la disminución del número de informes presentados en los últimos años indica la necesidad de un seguimiento periódico en esa esfera. Una medida práctica para mantener buenos niveles de cumplimiento consistiría en sincronizar las fechas para la presentación de informes con arreglo a los diferentes Protocolos, puesto que la proliferación de las obligaciones de presentación de informes ha redundado en una sobrecarga de trabajo para los expertos militares.

60. Su delegación desea continuar los debates sobre la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA), cuyo foro más pertinente es la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

61. También está dispuesta a continuar de manera más centrada los debates sobre los artefactos explosivos improvisados, habiendo el Grupo de Expertos identificado cuestiones relativas a esos artefactos que incumben al ámbito del Protocolo II Enmendado. Se suma a otras Partes para apoyar las recomendaciones formuladas por el Amigo del Presidente a ese respecto.

62. **El Sr. Kim Hak-jo** (República de Corea) dice que el Protocolo II Enmendado es un mecanismo efectivo que equilibra los requisitos de seguridad y militares con las consideraciones humanitarias. Conjuntamente con el Protocolo V y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ha contribuido a fortalecer el marco jurídico mundial en materia de minas terrestres.

63. La República de Corea atribuye gran importancia al Protocolo II Enmendado, que aplica fielmente. El Gobierno ha intensificado sus esfuerzos en materia de remoción de minas y ha retirado unas 1.500 minas terrestres en 2009 solamente, aunque el trabajo de remoción está tardando más de lo previsto. Asimismo, se está observando una moratoria sobre la exportación de minas antipersonal.

64. La asistencia y la cooperación internacionales son parte integrante de los esfuerzos globales para mitigar el sufrimiento humano causado por las minas terrestres, y la República de Corea sigue contribuyendo a proyectos de remoción de minas y asistencia a las víctimas por diversos conductos, como el Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas, el Fondo Fiduciario Temático del PNUD para la prevención de crisis y la recuperación, y el Fondo Fiduciario Internacional de Desminado y Asistencia a las Víctimas de las Minas. El Gobierno de su país se ha comprometido a compartir su experiencia y técnicas en materia de remoción de minas con los países afectados, y a cooperar en general con otros países, organizaciones internacionales y la sociedad civil.

65. Debe darse máxima prioridad a la universalización del Protocolo II Enmendado. La aplicación efectiva del Protocolo demostrará su papel esencial en el tratamiento de los problemas causados por las minas terrestres y conducirá a una mayor participación. Ha llegado el momento de considerar distintas maneras de seguir realzando la pertinencia del Protocolo, y los debates sobre los artefactos explosivos improvisados celebrados en las reuniones del Grupo de Expertos en abril de 2009 han representado un adelanto significativo en ese sentido. Deberán proseguirse esos debates, teniéndose en cuenta el marco internacional existente.

66. **El Sr. Mathias** (Estados Unidos de América) dice que la política en materia de minas terrestres de los Estados Unidos satisface o supera todos los requisitos del Protocolo II Enmendado. Además de aplicar el Protocolo a nivel nacional, los Estados Unidos ofrecen diversos tipos de asistencia humanitaria en materia de minas a países de todo el mundo,

como se describe en un informe de 2009 titulado "To Walk the Earth in Safety", que puede obtenerse en la sala de reuniones. Desde 1993 solamente, los Estados Unidos han proporcionado 1.500 millones de dólares a 54 países, destinados, entre otras cosas a la remoción de minas y artefactos sin detonar, la educación sobre el peligro de las minas, la asistencia a los supervivientes de las minas, la investigación y el desarrollo en materia de detección y remoción de minas, y otras actividades relativas a la amenaza que suponen para los civiles las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra.

67. Celebra los debates sobre los artefactos explosivos improvisados en las reuniones del Grupo de Expertos en abril de 2009. Aunque es indiscutible que los Estados pueden actuar para protegerse contra esos artefactos, se necesita de realismo respecto de lo que se es capaz de lograr dentro del ámbito del Protocolo II Enmendado. Sería tal vez conveniente un debate centrado en las sinergias con el Protocolo V.

68. **El Sr. Domingo** (Filipinas) hace hincapié en la importancia del marco general de la Convención, en particular en relación con los artefactos explosivos improvisados, que son las armas causantes del mayor número de muertes en Filipinas. Podría lograrse un mayor progreso respecto de la universalización del Protocolo II Enmendado mediante la promoción de sinergias con instrumentos conexos, tales como los otros Protocolos de la Convención, la Convención de Ottawa sobre minas terrestres, la Convención sobre Municiones en Racimo, y la Declaración de Ginebra sobre la violencia armada y el desarrollo, y con las diversas iniciativas para reprimir el terrorismo y el crimen organizado.

69. Un compromiso más estrecho con los establecimientos militares y policiales en Filipinas es un factor clave para la promoción del Protocolo II Enmendado y los otros Protocolos de la Convención. Por lo tanto, espera con interés más actividades de divulgación en su región para una mayor concienciación sobre el marco general de la Convención; también se apreciaría la asistencia para la presentación de los informes nacionales. El intercambio de información y mejores prácticas con las Fuerzas Armadas y policiales en Filipinas sería muy valioso. Acoge con agrado los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil, los profesores universitarios y expertos individuales y su contribución al adelanto de la Convención y de sus Protocolos.

70. **El Sr. Matsuura** (Japón) dice que el Gobierno de su país ha adoptado las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a las disposiciones del Protocolo II Enmendado y que contribuye a la labor de asistencia internacional para mitigar los riesgos y los efectos de las minas, las armas trampa y otros artefactos prohibidos por el Protocolo. En relación con las minas terrestres antipersonal, el Japón está asumiendo un papel protagónico en la consecución de una aplicación efectiva y universal de la Convención de Ottawa, en primer lugar, entablando un diálogo bilateral con los Estados que no son partes y, en segundo lugar ofreciendo asistencia amplia a las víctimas y ayudando en las actividades de desminado en zonas contaminadas. El objetivo es lograr una prohibición universal de las minas terrestres antipersonal.

71. El debate sobre los artefactos explosivos improvisados celebrado en las recientes reuniones del Grupo de Expertos debe continuarse y ampliarse para abarcar cuestiones tales como el uso de esos artefactos por agentes no estatales y una mejor gestión de los arsenales. Sería contraproducente denunciar o abrogar el Protocolo II original, que todavía es válido, puesto que algunos Estados se han adherido únicamente a ese instrumento y todavía no están en condiciones de ser partes en el Protocolo II Enmendado. Un mejor planteamiento sería examinar qué obstáculos impiden que esos Estados así procedan.

72. **El Sr. Khokher** (Pakistán) dice que el Pakistán está empeñado en aplicar todas las disposiciones del Protocolo II Enmendado, que, de aplicarse plenamente, son capaces de minimizar el sufrimiento humano causado por las minas, las armas trampa y otros artefactos de esa índole. El Protocolo mantiene un delicado equilibrio entre las

preocupaciones humanitarias relativas al uso de las armas convencionales y las exigencias de la seguridad. El Pakistán difunde periódicamente información a sus Fuerzas Armadas y a la población civil sobre el Protocolo II Enmendado, como se estipula en el artículo 13. En el informe nacional anual del Pakistán se ha proporcionado información sobre la legislación relacionada con el Protocolo y las medidas adoptadas para cumplir con sus requisitos técnicos. El Pakistán ya ha satisfecho el plazo para el cumplimiento de las especificaciones técnicas sobre la detectabilidad de las minas. Además, se han cambiado las señales y las marcas de advertencia, en armonía con lo estipulado en el Protocolo. La contribución del Pakistán en la esfera de la remoción de minas es hartamente conocida. Sus Fuerzas Armadas contribuyen a las operaciones de remoción de minas en el Sudán, en el marco de las actividades de las Naciones Unidas de remoción de minas y artefactos explosivos, y ha proporcionado asistencia similar a otros países en el pasado.

73. Aprecia la labor realizada por el Grupo de Expertos en abril de 2009. Aunque los ejércitos profesionales no usan artefactos explosivos improvisados, su uso por parte de agentes no estatales está aumentando mundialmente. Esos artefactos son inherentemente indiscriminados y matan a civiles inocentes. El debate sobre la manera de eliminar la transferencia y el desarrollo de artefactos explosivos improvisados es útil, en especial para impedir su uso por terroristas. En varias ocasiones, durante las operaciones actuales de mantenimiento del orden público en el Pakistán, los terroristas han usado minas y artefactos explosivos improvisados contra el personal del ejército y civiles. Esos artefactos llevaban inscripciones extranjeras, lo que confirma el vínculo entre los terroristas y agentes ubicados más allá de las fronteras del Pakistán.

74. El Grupo de Expertos también ha analizado cómo impartir mayor ímpetu al desarrollo de tecnología para proteger a los civiles de los efectos indiscriminados de las minas. Los Estados que han desarrollado nuevas técnicas en esa esfera deben compartir esos conocimientos con otros Estados. Debe realizarse la transferencia de tecnología en el marco del Protocolo y ésta debe beneficiar a las organizaciones no gubernamentales que han participado en la remoción de minas, la rehabilitación de las víctimas, la reconstrucción y el desarrollo.

75. **El Sr. Itzhaki** (Israel) dice que el Protocolo II Enmendado es un instrumento importante, por cuanto aborda consideraciones humanitarias y militares equilibradamente. La universalidad del Protocolo sigue siendo una prioridad para las Altas Partes Contratantes, en especial en regiones donde ocurren conflictos armados, incluido el Oriente Medio. La aplicación universal del artículo 8 del Protocolo, que prohíbe la transferencia de minas a agentes no estatales, realzará la seguridad regional.

76. Acoge con interés los debates sobre el creciente problema del uso de artefactos explosivos improvisados, en particular por parte de agentes no estatales. Esos debates contribuirán a identificar materiales de interés potencial para los terroristas, cuestión que incumbe al ámbito del Protocolo. Pueden desarrollarse en el marco de la Convención mecanismos para realzar los controles estatales de los materiales y precursores usados como artefactos explosivos improvisados. En su calidad de Estado afectado por artefactos explosivos improvisados usados por terroristas, Israel puede contribuir al debate. En los últimos años, ha ideado estrategias para impedir que materiales militares y de otra índole caigan en manos de terroristas. Por lo tanto, apoya las recomendaciones formuladas por el Amigo del Presidente sobre artefactos explosivos improvisados en su informe.

77. Israel está empeñado en reducir el sufrimiento humano causado por el uso irresponsable e indiscriminado de ciertas armas convencionales y sostiene que el marco de la Convención es el foro más apropiado para abordar esos problemas. La propia Convención sigue marcando el equilibrio necesario entre las consideraciones militares y humanitarias y, desde un inicio, ha incluido entre sus Partes a importantes usuarios y productores de armas convencionales.

78. **El Sr. Ávila** (Guatemala) dice que su país ha ratificado la Convención y todos sus Protocolos y que en 2005 fue declarado Estado libre de minas. En abril de 2009 se adoptó nueva legislación en la que se tipifica como delito la importación, la exportación, el almacenamiento, la transferencia o el tráfico de minas y armas trampa, de conformidad con el Protocolo II Enmendado. Desde 2007, la legislación guatemalteca ha prohibido el uso y el tráfico de minas antipersonal. Expertos de las Fuerzas Armadas guatemaltecas han asistido en operaciones de remoción de minas en Nicaragua. La Conferencia puede contar con el pleno apoyo de Guatemala.

79. **El Sr. Boudenrenko** (Ucrania) dice que el Gobierno de su país considera que la Convención y sus Protocolos son los instrumentos más importantes en la esfera del desarme y de la limitación de los armamentos y un mecanismo efectivo para el mantenimiento del derecho internacional humanitario. Está adoptando medidas para difundir información sobre el Protocolo II Enmendado, entre otras cosas mediante la debida formación en las academias militares y en las Fuerzas Armadas de Ucrania. Se está actualizando la legislación pertinente y se están llevando a cabo campañas de concienciación pública y de seguridad en materia de minas. Se ha adoptado un programa antiminas para el período de 2009 a 2014, en cuya virtud se removerán las minas terrestres y los restos explosivos de guerra de las zonas civiles y antiguos emplazamientos militares.

80. Ucrania está cumpliendo plenamente con sus obligaciones con arreglo a los anexos técnicos del Protocolo: Las Fuerzas Armadas ucranias han retirado todas las municiones prohibidas por el instrumento. Se están desplegando considerables esfuerzos para actualizar las especificaciones y requisitos técnicos pertinentes para los diferentes tipos de municiones.

81. Una parte esencial de la solución del problema de las minas es la lucha contra el uso de artefactos explosivos improvisados. La Dependencia de Remoción de Minas de las Fuerzas Armadas de Ucrania se encarga en general de reunir y analizar información sobre esos artefactos y otras municiones. En los últimos cinco años, la Dependencia ha formado a unos 3.000 expertos, que han proporcionado asistencia en actividades de remoción de minas en la República Islámica del Irán, en el Líbano y en la ex República Federal de Yugoslavia.

82. **La Sra. Sancar** (Turquía) dice que Turquía atribuye gran importancia al régimen de la Convención y el Protocolo II Enmendado. Su informe nacional anual contiene información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar el Protocolo. Sin embargo, como Turquía es parte en la Convención de Ottawa, sus actividades de almacenamiento, destrucción y remoción de minas se rigen por ese instrumento. En el plano internacional, expertos de las Fuerzas Armadas turcas han participado en diversas operaciones de remoción de minas en el Afganistán, en Kosovo y el Líbano.

83. Dice que apoya los esfuerzos por realzar la pertinencia del Protocolo y por el examen de los desafíos planteados por los artefactos explosivos improvisados con arreglo al instrumento. Hace suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Amigo del Presidente sobre artefactos explosivos improvisados. Por último, comparte las preocupaciones expresadas en relación con el uso de esos artefactos por elementos terroristas y criminales y la opinión de que el Grupo de Expertos debe seguir examinando la cuestión.

84. **El Sr. Clark** (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas), hablando en nombre del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas de las Naciones Unidas, dice que el Grupo de actividades relativas a las minas ha apoyado la decisión de fortalecer y revitalizar el Protocolo II Enmendado. Aplauda el nombramiento de Amigos del Presidente para tratar las cuestiones específicas de la aplicación y condición del Protocolo, y los artefactos explosivos improvisados.

85. En relación con aquéllos, el Grupo de actividades relativas a las minas apoya la aplicación efectiva del Protocolo, incluidas las disposiciones sobre la presentación de informes nacionales. Aparte de ser un requisito legal del Protocolo, la presentación de informes nacionales constituye una útil medida del fomento de la confianza. Es lamentable que sólo un 50% de las Altas Partes Contratantes cumplen con sus obligaciones en materia de presentación de informes; se alienta a todas las Partes a que cumplan con esa obligación lo antes posible. Los miembros del Grupo de actividades relativas a las minas están a disposición de los interesados para proporcionar asistencia en ese sentido.

86. Los artefactos explosivos improvisados siguen repercutiendo considerablemente sobre los civiles, los trabajadores humanitarios y el personal de mantenimiento de la paz en cada vez más países. El Protocolo II Enmendado ofrece a la comunidad internacional un foro apropiado para abordar la cuestión y determinar posibles soluciones.

87. En su reciente informe sobre la asistencia para las actividades relativas a las minas, el Secretario General de las Naciones Unidas recomendó que los Estados Miembros siguieran coordinadamente empeñados con respecto al objetivo de poner fin al sufrimiento causado por las minas y los restos explosivos de guerra, incluidos los restos de municiones en racimo, las municiones abandonadas y los artefactos explosivos improvisados, mediante la asignación sistemática de los recursos necesarios, en particular para apoyar la construcción, el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades nacionales en la acción relativa a las minas. El Secretario General también recomendó que se evitase el daño a los civiles, en particular a los niños, mediante alertas eficaces, la reducción de los riesgos y otras medidas preventivas para protegerlos de los efectos de esas armas, entre las que se incluyen los artefactos explosivos improvisados. Es de esperarse que las Altas Partes Contratantes decidan continuar recurriendo a los mecanismos de consulta actuales para abordar estas importantes cuestiones.

88. Hace un llamamiento a las Altas Partes Contratantes para que se sigan esforzando para eliminar la grave amenaza humanitaria y para el desarrollo que suponen las minas antivehículo. Deben examinarse las normas jurídicas pertinentes y, en su caso, enmendarse éstas. Acoge con satisfacción la reciente ratificación del Protocolo II Enmendado por Georgia, con lo que el número de Estados que han consentido en vincularse por el instrumento asciende a 93.

89. **El Sr. Herby** (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) dice que los efectos indiscriminados de los artefactos explosivos improvisados se deben en general a la forma en que se usan esas armas, no a su diseño. Su despliegue contra civiles constituye un crimen de guerra y está prohibido por el Protocolo II Enmendado y el derecho internacional humanitario. El método más apropiado para reducir a un mínimo los efectos de los artefactos explosivos improvisados consiste en garantizar la observancia del artículo 3 del Protocolo por todas las partes en los conflictos internacionales y no internacionales. La credibilidad de la Convención podría perjudicarse si al parecer los Estados estuvieran desarrollando regímenes de no proliferación o de limitación de los armamentos orientados hacia solamente una de las partes en un conflicto armado. El CICR apoya la política objetiva de limitar el acceso a las armas convencionales, las municiones y los artefactos explosivos para todos los que cometieran violaciones graves del derecho internacional humanitario. Sin embargo, la limitación del acceso a armas no inherentemente indiscriminadas y que no causaran sufrimiento innecesario podría ser considerada por algunos Estados que no son partes como una medida discriminatoria.

90. Alentar a las Partes en el Protocolo II original a adherirse a la versión enmendada sería una medida importante para consolidar el Protocolo II Enmendado como la norma internacional mínima para el uso de minas, armas trampa y otros artefactos. Según su interpretación del párrafo 13 del informe del Amigo del Presidente sobre la aplicación y condición del Protocolo (CCW/AP.II/CONF.11/3), ya no será posible adherirse al

Protocolo original una vez que todas las Partes se hayan adherido al instrumento enmendado. Sin embargo, la formulación actual del párrafo 13 se presta a confusión, puesto que la palabra "denunciar" podría entenderse en el sentido de que los Estados deberían retirarse del tratado. Por lo tanto, sugiere que sería más apropiado el uso de las palabras "abrogación" o "cierre de las ratificaciones". Sugiere además que la Sección de Tratados de las Naciones Unidas podría proporcionar cierta orientación al respecto para su consideración en una futura conferencia.

91. La universalización del Protocolo II Enmendado es una medida importante con miras a la eliminación de las minas antipersonal, objetivo apoyado por prácticamente todos los Estados en una serie de resoluciones de la Asamblea General. Insta a las Partes en el Protocolo II Enmendado que todavía no se han adherido a la Convención de Ottawa sobre minas terrestres a que lo hagan antes o inmediatamente después de la próxima Segunda Conferencia de Examen de los Estados partes en ese instrumento.

92. Ha expirado el período de aplazamiento de nueve años para el cumplimiento de las disposiciones del anexo técnico sobre detectabilidad y la autodestrucción y autodesactivación de las minas antipersonal después de la entrada en vigor del Protocolo. Sin embargo, no es evidente cómo las Partes que han invocado el aplazamiento están cumpliendo ahora con esas disposiciones. Varias delegaciones interesadas han hecho declaraciones en que afirman cumplirlas plenamente, pero con escasos detalles sobre los resultados logrados. Según parece, algunos Estados consideran que la cesación de la producción de minas antipersonal no conformes con el Protocolo equivale al pleno cumplimiento del instrumento, en tanto que el CICR estima que el instrumento se respeta plenamente sólo cuando existe una prohibición del uso de las minas antipersonal no detectables en todas partes y de las minas de larga vida fuera de campos minados vallados, marcados y vigilados después de la expiración del período de aplazamiento de nueve años. En consecuencia, la cuestión exige cierta aclaración.

93. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Conferencia desea aprobar los párrafos 12 y 13 del informe del Amigo del Presidente sobre la aplicación y la condición del Protocolo (CCW/AP.II/CONF.11/3).

94. *Así queda acordado.*

95. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Conferencia desea aprobar las recomendaciones contenidas en el párrafo 15 del informe del Amigo del Presidente sobre artefactos explosivos improvisados (CCW/AP.II/CONF.11/3), en su forma oralmente enmendada.

96. *Así queda acordado.*

#### **Examen de la aplicación y condición del Protocolo**

97. **El Presidente** dice que en el párrafo 3 del artículo 13 del Protocolo se estipula que la labor de la Conferencia comprenderá un examen de la aplicación y condición del Protocolo II Enmendado. En la Primera Conferencia de Examen de la Convención sobre ciertas armas convencionales la Altas Partes Contratantes se comprometieron a examinar las disposiciones del Protocolo, compromiso que confirmaron en la Segunda Conferencia de Examen. A la fecha, 93 Estados han consentido en vincularse por el Protocolo, cifra relativamente modesta para un instrumento internacional tan importante. Antes de invitar a las Altas Partes Contratantes a considerar cómo podrían promover la adhesión universal al instrumento y aplicar el Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos, desea señalar a la atención dos cuestiones.

98. En primer lugar, de conformidad con la decisión de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y el Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención, se dirigieron cartas a los Estados no partes en la Convención invitándoseles a considerar la posibilidad de adherirse al instrumento y a sus Protocolos. Se han dirigido cartas análogas a las Altas Partes Contratantes, invitándoseles a revisar su participación en la Convención.

99. En segundo lugar, está la cuestión de la viabilidad legal de denunciar o abrogar el Protocolo II original, que todavía está plenamente vigente, teniendo presente que algunos Estados todavía no han consentido en vincularse por el instrumento enmendado. Se precisa de un esfuerzo adicional por parte de los Estados de que se trata para que se adhieran al Protocolo II Enmendado lo antes posible. Una vez alcanzado ese objetivo, podría considerarse la cuestión de cómo abrogar el Protocolo II original; con ello se simplificaría la estructura de la Convención, que algunas veces da lugar a confusión, en especial entre los Estados no familiarizados con el instrumento.

**Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II**

100. **El Presidente** dice que de los 93 Estados que han notificado al Depositario de su consentimiento de vincularse por el Protocolo, hasta ahora sólo 37 países han presentado informes anuales, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 13. La lista de esos países y una sinopsis de la mayoría de los informes recibidos se incluirán como anexo del documento final de la Conferencia. De conformidad con la decisión pertinente de la Novena Conferencia Anual, los informes nacionales anuales no han sido publicados como documentos oficiales de la Conferencia, pero pueden consultarse en la base de datos de los informes nacionales anuales. La presentación de informes nacionales es una obligación en virtud del Protocolo II Enmendado, y los Estados que no han cumplido con esa obligación están en falta con respecto al artículo 13. Cabe señalar que más de 20 Altas Partes Contratantes jamás han presentado un informe anual, en tanto que un tercio de las Partes no ha presentado informes actualizados en los últimos cuatro años.

101. En la Quinta Conferencia Anual se decidió simplificar la presentación de los informes nacionales anuales. A las Altas Partes Contratantes les basta indicar en una hoja recapitulativa que la información que figura en los informes no ha variado desde el año anterior; no será necesario presentar los formularios de presentación de informes propiamente dichos. Ha tenido éxito la opción de presentar una hoja recapitulativa: prácticamente las tres cuartas partes de la información recibida en 2009 se presentó usando la hoja recapitulativa.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*